



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/104755

23/03/2023

264506

**AUTOR/A:** CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); GONZÁLEZ MUÑOZ, Ángel Luis (GP); LORITE LORITE, Andrés (GP); PÉREZ RECUERDA, Isabel Gema (GP)

#### RESPUESTA:

La normativa que rige las actividades de control en frontera está regulada a nivel comunitario, que impone los mismos requisitos de inspección en todos los puntos de entrada de la Unión Europea.

Desde el punto de vista sanitario y fitosanitario, es necesario dejar claro que la normativa comunitaria prohíbe expresamente la entrada del primer punto de control de cualquier producto sujeto a control sin el preceptivo dictamen del servicio de inspección correspondiente, por lo que situaciones como las descritas en su escrito no son posibles, o al menos no son achacables a cuestiones relacionadas con la actuación de los servicios oficiales de control en frontera.

La mayor parte de los productos importados (aproximadamente un 40%) corresponden a vegetales y productos vegetales o a productos destinados a consumo humano de origen no animal. En cuanto a los primeros, sujetos a controles de sanidad vegetal a la importación, España ocupa el segundo lugar, tras Países Bajos, inspeccionando el 16% de las importaciones del total comunitario en esta categoría, en cuanto a los productos destinados a consumo humano de origen no animal, España fue el principal punto de entrada controlando el 31% de todas las importaciones comunitarias.

España y Países Bajos son los únicos Estados miembros con sistemas nacionales informatizados para la tramitación de los controles tanto a la importación como a la exportación de productos ganaderos y agrícolas, estando dichas aplicaciones, CEXGAN y CEXVEG, conectadas con Aduanas para facilitar los trámites de los operadores.



No obstante, la revisión de los procedimientos de control, tanto a la importación como a la exportación, es objeto de seguimiento continuo en coordinación con todas las administraciones involucradas con el propósito de conciliar una respuesta ágil a las demandas logísticas del sector con la necesaria seguridad sanitaria y fitosanitaria.

Cabe señalar que la actividad de los servicios de inspección sanitaria de los Puestos de Control Fronterizos (PCF) tiene doble dependencia: orgánica, del Ministerio de Política Territorial, y funcional del Ministerio de Sanidad (en el caso del servicio de sanidad exterior) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en el caso de los servicios de sanidad animal y de sanidad vegetal).

El Ministerio de Política Territorial es conocedor de la situación de los medios personales de cada PCF y, en coordinación con los departamentos funcionales, se realiza un seguimiento continuo de la misma al objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios en el conjunto de los PCF.

En concreto, sobre Algeciras, cabe señalar que, conscientes de la intensa actividad del puerto de esta ciudad, en los últimos años, se ha hecho un esfuerzo muy importante para ampliar la plantilla del PCF. Así, desde 2018 la plantilla de los servicios de inspección de este PCF ha experimentado un crecimiento superior al 50%.

Además, cabe destacar que, desde el Ministerio de Política Territorial, en aras de mejorar el servicio de inspección sanitaria que la Administración General del Estado presta a los operadores económicos en el tráfico internacional de mercancías, se ha creado un grupo de trabajo interministerial para adaptar el actual modelo a las necesidades y oportunidades del tráfico internacional de mercancías en un contexto de permanente cambio.

Madrid, 19 de abril de 2023

